

CASO CAMEJO BLANCO VS. VENEZUELA

Información del caso:

El caso se relaciona con la alegada responsabilidad del Estado por las supuestas violaciones que habrían tenido lugar, a partir de enero de 2011, en el marco de la detención, privación preventiva de la libertad y proceso penal seguido contra de César Daniel Camejo Blanco por delitos bancarios. La Comisión concluyó que la detención de la presunta víctima fue ilegal pues, según alegó, se dio con ocasión de una medida de prohibición de salida del país que no fue notificada y sin que las autoridades contaran con una orden judicial previa o actuaran bajo algún supuesto de flagrancia.

Asimismo, la Comisión consideró que la detención preventiva, que se extendió desde el 23 de enero de 2011 hasta el 17 de enero de 2013, resultó irrazonable y arbitraria porque fungió como una medida de carácter punitivo y no cautelar; no se acreditó el peligro de fuga y las razones de su imposición no fueron revisadas periódicamente. De otro lado, la Comisión alegó múltiples irregularidades en el curso del proceso penal seguido contra la presunta víctima

En consecuencia, solicitó que se declare la responsabilidad internacional de la república Bolivariana de Venezuela por la violación de la libertad personal (artículos 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6), las garantías judiciales (artículo 8.2), el principio de legalidad (artículo 9) y la protección judicial (artículo 25.1) en perjuicio del señor Camejo Blanco.

De acuerdo con la Comisión Interamericana, en enero de 2011 los fiscales encargados de investigar delitos financieros habrían solicitado una medida de prohibición de salida del país contra César Daniel Camejo Blanco, presidente de la Junta Directiva de Casa Propia Entidad de Ahorro y Préstamos C.A., en el marco de una investigación sobre distracción de recursos y asociación para delinquir. El señor Camejo habría sido detenido en el aeropuerto de Maiquetía el 23 de enero de 2011 debido a esta orden. Posteriormente, el Juzgado de Primera Instancia declaró presuntamente la nulidad del acta de aprehensión y, a la vez, habría ordenado su privación preventiva de libertad.

El 1 de febrero de 2011, la defensa de Camejo Blanco habría presentado un recurso de apelación ante la Corte de Apelaciones del Área Metropolitana de Caracas, argumentando que no tuvo acceso al expediente y que no se habían iniciado investigaciones sobre el caso. En marzo de 2011, la defensa habría demandado la liberación inmediata de Camejo Blanco ante el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), debido a alegadas irregularidades en el proceso. Además, habría señalado que la parte acusadora no había presentado presuntamente el acto conclusivo de manera adecuada. Sin embargo, el 18 de julio de 2011, la Sala Penal del TSJ habría remitido la causa al tribunal de origen sin dar trámite a las presentaciones realizadas.

El 10 de marzo de 2011, la defensa habría interpuesto un habeas corpus ante la Sala Constitucional del TSJ, pero este habría sido declarado inadmisibles el 26 de abril de 2011. Según la parte peticionaria, el 17 de enero de 2013, Camejo Blanco habría sido puesto en libertad bajo una medida alternativa de prohibición de salida del país, aunque el juicio en su contra no se habría iniciado.



Fecha de ingreso:	31 de agosto de 2022.
Recibo de anexos:	21 de septiembre de 2022.
Notificación:	16 de febrero de 2023.
Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):	14 de abril de 2023.
Recibo de los anexos del ESAP:	14 de abril de 2023.
Notificación del ESAP:	20 de abril de 2023.
Contestación del Estado:	14 de agosto de 2023.
Recibo de los anexos:	N/A.
Notificación de la Contestación:	12 de septiembre de 2023.
Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:	Pendiente.
Audiencia pública:	Pendiente.
Alegatos y observaciones finales:	Pendiente.